

## MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA EN MATERIA DE TURISMO (artículos 2 a 7 DL 26/2021)

En materia de turismo, las medidas de simplificación y mejora afectan, entre otros, al régimen aplicable a los Municipios Turísticos y al de las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, y se articulan a través de la modificación de las siguientes normas:

- ***Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.***

Se sustituye la autorización previa por la declaración responsable como instrumento de intervención administrativa para la integración de las oficinas de turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

- ***Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.***

Habida cuenta de su importancia en el acervo regulatorio del turismo en Andalucía, esta es la norma que ha sufrido un mayor número de modificaciones, que relacionamos a continuación:

- El Plan General del Turismo, y los Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y las Actividades Turísticas dejan de estar sometidos a la evaluación ambiental de planes y programas prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA).
- Se reducen los requisitos a cumplir para obtener la declaración de municipio turístico de Andalucía por parte de aquellos municipios cuyos cascos históricos o conjuntos histórico-artísticos o monumentales urbanos hayan sido declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO, pues para ellos se entenderá cumplido de forma automática el requisito relativo a la población turística asistida.
- Asimismo, se establece como causa de pérdida automática de la condición de Municipio Turístico andaluz -sin necesidad de tramitar un procedimiento para su revocación-, el superar su población de derecho el número de cien mil habitantes. En ese caso el municipio podrá ser objeto de un Plan Turístico de Grandes Ciudades. En este mismo

sentido se modifica el *Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.*

- ***Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.***
  - Se flexibiliza el requisito de la repercusión turística en el ámbito de la comunidad autónoma para la declaración de lugares, rutas o itinerarios de interés turístico de Andalucía, permitiendo que en caso de fuerza mayor u otra circunstancia justificada -como pudiera ser la pandemia provocada por la COVID-19- los datos aportados se refieran no solamente al año anterior al de presentación de la solicitud.
  - Se permite que se acredite el requisito de la oferta de recetas gastronómicas tradicionales mediante memoria justificativa -además de mediante informe de la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo-.
  - Asimismo, se introducen la fuerza mayor y otras circunstancias justificadas y excepcionales como razones para exceptuar el tiempo mínimo de publicación, edición, emisión o antigüedad para la declaración de interés turístico de Andalucía publicaciones, obras audiovisuales y acontecimientos.
- ***Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo.***
  - Se elimina la prohibición de establecer campamentos de turismo en un radio inferior a mil metros a contar desde el entorno de determinados monumentos y conjuntos históricos o naturales.
  - Tras la entrada en vigor del decreto de simplificación, la prohibición se limita únicamente a la implantación de campamentos de turismo en los terrenos ubicados en la zona del entorno de bienes protegidos conforme a la normativa de patrimonio histórico.
- ***Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).***

Se modifica el requisito 3 del Anexo III de esta norma, eliminando la letra «M» para los hostales con categoría de una estrella y para las pensiones.